



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

19 de septiembre de 2022

Proceso:	Ordinario Laboral – Reajuste Salarial.
Asistente	Demandante: INÉS OLIVA FLÓREZ ÁLVAREZ Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARÍA LORENZA GARCÉS VALDEZ. LAURA CECILIA MOLINA GARCÉS Y MAURO FRANCISCO MOLINA MESA.
Radicado:	050013105002201900075700
Asunto:	Acta audiencia
Trámite:	<a href="https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/8c58cd54-55f9-4070-bd1b-
ea756b912335?vcpubtoken=1d729ee4-7564-4ee9-
8ac8-a86991e50c48">https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/8c58cd54-55f9-4070-bd1b- ea756b912335?vcpubtoken=1d729ee4-7564-4ee9- 8ac8-a86991e50c48
Sentencia:	<a href="https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/f0689846-
b577-4aa0-8876-a3e29c9bb80f?vcpubtoken=7e9c256a-
9c79-4963-8597-f503c3f6dae6">https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/f0689846- b577-4aa0-8876-a3e29c9bb80f?vcpubtoken=7e9c256a- 9c79-4963-8597-f503c3f6dae6

Conciliación: Fracasada; **Excepciones previas:** Se resolvió sin recursos; **Saneamiento:** Se resolvió solicitud medida de saneamiento sin recursos. **Fijación del litigio:** Determinar quien fungía como empleador, si la terminación del contrato de trabajo obedeció a una justa causa imputable al empleador o si por el contrario el mismo se dio por la negativa de la demandante en afiliarse al sistema de seguridad social además de establecerse quien o quienes eran sus empleadores y si procede el pago de la indemnización moratoria. **Decreto de pruebas:** Se incorporó la prueba documental solicitada por las partes, los interrogatorios de parte y se negó la prueba testimonial solicitada por la demandada; **Práctica de pruebas:** Se practicó interrogatorio de parte a la demandante y se recibió el testimonio de María del Socorro Estrada Vélez; **alegatos:** fueron presentados por las partes interesadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor MAURO FRANCISCO MOLINA MESA, con CC 584.745 y la señora INÉS OLIVA FLÓREZ ÁLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 43.445.759 existió un contrato de trabajo a término indefinido, teniendo como extremos el 4 de enero de 2010 y el 29 de junio de 2018. Contrato que terminó sin justa causa.

SEGUNDO: CONDENAR al señor MAURO FRANCISCO MOLINA MESA, a cancelarle a la señora INÉS OLIVA FLÓREZ ÁLVAREZ, indemnización por despido sin justa causa en cuantía de: \$4.681.665, suma que deberá ser indexada hasta el momento de la ejecutoria de la sentencia, y a partir del mes siguiente, se deberán cancelar intereses legales del art. 1617 del CC y hasta el momento en que se haga el pago.

TERCERO: CONDENAR al señor MAURO FRANCISCO MOLINA MESA, a cancelar los aportes en pensiones de la señora INÉS OLIVA FLÓREZ ÁLVAREZ, teniendo como extremos el 4 de enero de 2010 y el 29 de junio de 2018, con un IBC del salario mínimo legal mensual vigente. Para cumplir con dicha orden, deberá el señor MAURO FRANCISCO MOLINA MESA, acercarse a COLPENSIONES dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, para que le realicen el cálculo del título pensional a su cargo y cancelar el mismo dentro del término otorgado y a satisfacción de la entidad, que en todo caso no podrá ser superior al término de 3 meses con posterioridad a la ejecutoria de esta sentencia.

CUARTO: ABSOLVER a los herederos determinados e indeterminados de MARIA LORENZA GARCÉS VALDEZ, de todas las pretensiones incoadas en su contra.

QUINTO: Las excepciones de mérito quedan implícitamente resueltas.

SEXTO: Se condena en costas y agencias en derecho, al señor MAURO FRANCISCO MOLINA MESA, en favor de la señora INÉS OLIVA FLÓREZ ÁLVAREZ, mismas que se tasarán en el momento procesal oportuno, de conformidad con los arts. 365 y 366 del CGP y acuerdo 10554 del CSJ.

SÉPTIMO: No condenar en costas y agencias en derecho a INÉS OLIVA FLÓREZ ÁLVAREZ en favor de los herederos determinados e indeterminados de MARIA LORENZA GARCÉS VALDEZ, en virtud a que se le concedió amparo de pobreza.

Lo resuelto se notifica en estrados.



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Tablas utilizadas por el despacho:

Cálculo de la Indemnización						
	AÑO	MES	DÍA	Tiempo Laborado en:		
Fecha de Liquidación:	2018	6	29	Días	Años	
Fecha de Ingreso:	2010	1	4	3.056	8,49	
Ingreso Mensual:	\$ 781.242,00					
Ingreso Diario:	\$ 26.041,40					
Indemnización primer año	\$ 781.242,00					
Indemnización años adicionales:	7,49	\$ 3.900.423,02				
Total Indemnización:	\$ 4.681.665,02					

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3a065f682297c18ec20c33dacc83b6ad7e610902449afb1a4a072dd1227c839**

Documento generado en 21/09/2022 03:56:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>